

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ESQUILA, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO

Vigencia: a partir del 1° de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

Jornal Mínimo Garantizado \$ 3.418,52

TAREA:

Esquilador con agarre.....	\$ 49,33
Playero.....	\$ 5,41
Mesero o envellonador.....	\$ 5,57
Acondicionador.....	\$ 9,62
Presero hidráulico.....	\$ 5,73
Mecánico general.....	\$ 8,91
Afilador.....	\$ 5,44
Cocinero.....	\$ 5,44
Ayudante cocinero.....	\$ 5,41

CATEGORÍAS ALTERNATIVAS:

Aprendiz esquilador	\$ 38,23
Agarrador.....	\$ 4,42
Presero a mano.....	\$ 5,23

Los presentes valores incluyen el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de indemnización sustitutiva por vacaciones no gozadas (Artículo 20 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727), el OCHO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) en concepto de sueldo anual complementario y el VEINTE POR CIENTO (20 %) por zona desfavorable. En los recibos de haberes, estos ítems figurarán de manera diferenciada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.